ppr

BB 04521120

1862

V E N T A	N U M E R O
PABLO ANTONIO CHAVERRA	DOS MIL
al	CUATROCIENTOS
MUNICIPIO DE SAN LUIS	NOVENTA Y SEIS.
$ 17.500.oo	(#2.496)

Pascual

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a diecinueve (19) del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y dos (1.972), ante mí, BERNARDO VALLEJRRAMA LOPEZ, Notario Séptimo del Círculo de Medellín, compareció el señor PABLO ANTONIO CHAVERRA, varón, mayor de edad, vecino de Puerto Triundo, Corregimiento de San Luis, transitoriamente en esta ciudad, casado, y portador de la cédula de ciudadanía número 1.294.496 expedida en La Dorada y dijo: P R I M E R O.- Que transmite a título de venta a favor del Municipio de San Luis (Antioquia), un lote de terreno situado en el Corregimiento de Puerto Triunfo, tomado de otro de mayor extensión, de una extensión de cincuenta (50) metros de frente por cien metros (100.00 mts.) de centro, o sean cinco mil metros cuadrados (5.000 mts2), lote que se destina exclusivamente para la construcción de aulas escolares y patios recreativos para beneficio del mismo Corregimiento, y comprendido por los siguientes linderos: #Por el Oriente con terrenos del vendedor Chaverra; por el Occidente con terrenos de Pedro Guerra; por el Norte con la carretera que conduce a la Estación del Ferrocarril y por el Sur, con terrenos de la señora Rosa García de U.# S E G U N D O.- Que adquirió el inmueble que vende como se dijo, en mayor extensión por compra a Gilberto Giraldo mediante la escritura pública número setecientos setenta y siete (777) de mil novecientos cincuenta y ocho (1.958) de la Notaría de La Dorada debidamente registrada, y mediante partición celebrada con José Ignacio Londoño Llano y Antonio Londoño Llano, según escritura número setescientos setenta y uno (771) de cinco (5) de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco (1.965) de la Nota-

Se dio Grado 10

A C U E R D O NO. 18

(14 de Octubre 14 de 1.971)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA COMPRA DE UNOS LOTES DE TERRENO CON DESTINO A CONSTRUCCION ESCUELA RS.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LUIS, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren las leyes 4ª de 1.913, 72 de 1.926 y 89 de 1.936 entre otras y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Construcciones Escolares ICCE, se propone construir una concentración escolar en el Corregimiento de Puerto Triunfo de este Municipio y para ello se ha logrado conseguir únicamente la mitad del terreno necesario con consentimiento del respectivo dueño, ofreciendo en venta la otra mitad cuya consecución resulta un débito por parte del Municipio;

Que para el año de 1.972 se prevé la necesidad de iniciar un ensanche de la actual escuela de varones de esta cabecera, a fin de alvergar en el futuro los niños que año por año necesitan su ingreso al plantel, y si se tiene en cuenta que el municipio no tiene terreno contiguo a la escuela adecuado para el ensanche, se hace necesario gestionar la compra de un nuevo lote con tal fin,

A C U E R D A:

Artículo 1o.- Autorízase la consecución de la mitad del terreno necesario para la construcción de una concentración escolar en el corregimiento de Puerto Triunfo de éste Municipio, cuya extención señalará el Instituto de Construcciones Escolares.

Artículo 2o.- Autorízase la compra de un lote de terreno en lugar contiguo a la Escuela Urbana de varones de esta cabecera, con destino a un futuro ensanche del plantel, cuya extensión comprenderá como máximo 50 metros por el frente de la calle Colombia.

Artículo 3o.- Delégase en el señor Personero Municipal la facultad de representar al Municipio para gestionar tales compras de terrenos y celebrar los contratos correspondientes.

Artículo 4o.- El presente acuerdo rige desde la fecha de su sanción.

Dado en San Luis, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y uno, después de haber sido discutido y aprobado en tres debates de distinta fecha.

El Presidente,

Secretario

CONCEJO MUNICIPAL SAN LUIS DEPTO. DE ANTIOQUIA

A C U E R D O Nro 005

(De Enero 25 de 1.972)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE UN TERRENO SITUADO EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO TRIUNFO (SAN LUIS) .-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LUIS, en uso de sus facultades legales,

A C U E R D A:

Artículo 1o.- Apruebase en todas su partes, el contrato de compra-venta de un terreno situado en el corregimiento de Puerto Triunfo, celebrado entre los señores Nestor Gómez G.y Pedro José Serna R. Alacalde y Personero Municipal y el señor Pablo A. Chaverra, el que se copia a continuación.——— ——— CONTRATO DE COMPRA-VENTA.——— Entre los suscritos a saber PABLO A. CHAVERRA, mayor de edad y vecino de Puerto Triunfo (del Municipio de San Luis) A.) identificado con la C. de C. No. 1.294,496 Expedida en la Dorada (Cds), quien en lo sucesivo de este contrato se denominará el vendedor y Carlos E. Piedrahita y Pedro José Serna R. tambien mayores de edad y vecinos de San Luis, portadores de la C. de C. Nros. 774,996 de Arboletes, y 726,249 de San Luis Ant., en su orden y quienes en lo adelante se denominarán el comprador, y obrando en representación de este municipio, en calidad de Alcalde y Personero del mismo, y debidamente autorizados por el Honorable Concejo Municipal, según acuerdo Nro 18 de Octubre 14 de 1.971, hemos celebrado el siguiente contrato de compra-venta que se estipula en las siguientes cláusulas. PRIMERA: Pablo Chaverra vende al municipio de San Luis, y este lo compre un lote de terreno en el corregimiento de Puerto Triunfo con el fin exclúsivamente de construir aulas escolares y patios recreativos para beneficio del mismo corregimiento, una extención de 50 metros de frente por cien (100) de metros de centro discriminados con los siguientes linderos. Por el O- riente con terrenos del mismo vendedor Chaverra, y por el Occidente con terrenos de Pedro Guerra, y por el Norte con la carretera que conduce a la Estación del Ferrocarril, y por el sur con terrenos de la señora Rosa García de U. SEGUNDA: El lote de que se trata lo adquirió el vendedor por compra hecha al señor Gildardo Giraldo según escritura pública Número 777 de la notaría de la Dorada y con títulos de propiedad adquiridos según resolución número 291 del Ministerio de Agricultura y registrados en la oficina de registro de Marinilla. TERCERA: Que el valor declarado en venta fué acordado en la suma de diez y siete mil quinientos pesos ($ 17.500,oo) m.l., el cualserán pagados en la siguiente forma. Una letra por un valor de diez mil pesos $ 10.000,oo pagadera el diez de Abril de mil novecientos setenta y dos; y otra letra por un valor de siete mil quinientos pesos ($ 7.500,oo m.l., pagadera el diez de septiembre del mismo año de 1.972. PARAGRAFO TA?l vendedor se compromete a otorgar la escritura pública, cuando el Municipio le cancele la primera letra de diez mil pesos ($ 10.000,oo)m.l., y tambien le hará entrega real y material al comprador del inmueble vendido por su situación y linderos, y con todas sus mejoras, anexidades usos y servidumbres. QUINTA: El vendedor quedará obligado al saneamiento de la venta en todos los casos de la ley. El vendedor declara que el inmueble de que se trata es de su exclusiva propiedad y no lo a vendido ni enajenado a persona alguna, y se haya libre de todo=

ALCALDIA MUNICIPAL

San Luis (Ant.), 25 de Enero de 1972

PUBLIQUESE Y EJECUTESE. - En doble ejemplar remítase a la Gobernación del Departamento para su correspondiente

El Alcalde,

El Secretario,

Certifico que el anterior acuerdo fué publicado hoy día de concurso público en este Municipio.

San Luis, 30 de Enero de 1972

Secretario

BB 04521121

Viene de la hoja Nro. BB-04521120.
expedido en la Tesorería de San Luis Puerto
Triunfo en fecha 17 de Diciembre de 1.972,
corresponde al predio Nro. 3897, finca El Brillante, superficie 40 H. avalúo $160.000.oo.
Venta parcial. PAZ Y SALVO PREDIAL Nro. 017441
expedido en el Municipio de San Luis (Puerto Triunfo) en fecha
Diciembre 17/72. RENTAS DEPARTAMENTALES Recibo Caja No.
por $ expedido en

Pablo Antonio Chaverra

Pedro José Serna R.

PARA USO EXCLUSIVO NOTARIA 3 PROTOCOLO

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LUIS,

C E R T I F I C A.

Que el Señor Pedro José Serna R. con cedula de C. Nro. 726-249 expedida en San Luis, es en ac = tualidad Personero de este Municipio, por lo cual,= se autoriza para recibir la escritura que le hace = PABLO ANTONIO CHAVERRA al Municipio por la compra = de un terreno en el Corregimiento de Puerto Triunfo.

San Luis, Diciembre 19 de 1.972.

ALCALDE MUNICIPAL.

NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO
DE MEDELLÍN

Es ~~---~~ fiel copia Completa de la
Escritura Pública No. 2496 - 19-12-72
Que reposa en el Archivo de esta Notaría
Consta de 05 Folios
Medellín: 08 SET. 2010

Julian A. Correa Castillo Alcalde Municipal de Puerto Triunfo Antioquia.

gravamen, embargos, pleito pendiente, limitaciones o condiciones resolutorias del dominio, hipotecas censo, servidumbres. SEXTA: Se fija como cláusula penal, por incumplimiento del vendedor, en las cláusulas anotadas en este contrato, la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000,oo) m.l., la cual será hecha efectiva mediante procedimiento administrativo. SEPTIMA: Los gastos de la correspondiente escritura serán hechos por cuenta de los dos contratantes por iguales partes. Para su validez legal se necesita la aprobación del H. Concejo Municipal por medio de acuerdo. OCTAVA: Presentes el vendedor y el comprador manifiestan aceptar el documento en todas sus partes, y se someten a las cláusulas en el establecidas. Para constancia se extiende el presente contrato, y se firma ante = testigos hábiles a los diez días del mes de Enero de mil novecientos setenta y dos, idénticos en línea valen. ——— El Vendedor (Fdo) Pablo A. Chaverra.—— El Municipio. (Fdo) Carlos Piedrahita R. Alcalde.——— Pedro José Serna R. Personero Mpal.——— Testigo (Fdo) Evelio Gómez C. C. 3.582,095 de San Rafael ——— Testigo (Fdo) Pablo Nel Gómez Z. C .C. No 726,064 De San Luis.-

Artículo 2o.- Para atender al pago de la deuda contarida por esta negociación, la cuenta se llevará al Art. 6º capitulo I. Concejo Municipal, del acuerdo No 39 de Diciembre 21 de mil novecientos setenta y uno, = que dice para compra de edificos y terrenos.

Artículo 3o.- El presente acuerdo rige desde la fecha de la sanción ejecutiva.

Dado en San Luis, a los diez y nueve días del mes de Enero de mil novecientos setenta y dos, después de haber sido discutido y aprobado en tres debates de distinta fecha, en el salón del Honorable Concejo Municipal.

El Presidente,

José Joaquín García A.

El Secretario,

Pedro José Duque P.

CONCEJO MUNICIPAL SAN LUIS ANTIOQUIA

NOTA: HOY veinticinco de Enero de mil novecientos setenta y dos, lo paso a la = oficina de la Alcaldía, para la sanción de rigor.

Pedro José Duque P.
Secretario Concejo

CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIA SAN LUIS

El Secretario

Pedro José Luque P.

ALCALDIA MUNICIPAL

San Luis (Ant.), 17 de Octubre de 19 71

Recibido el presente acuerdo para su sanción.

EJECUTESE Y PUBLIQUESE. - En doble ejemplar remítase a la Gobernación del Departamento para su revisión correspondiente.

El Alcalde

El Secretario Angélica Delgado Arias ad hoc

Certifico que el anterior acuerdo fué publicado hoy día de concurso público en este Municipio.

San Luis Octubre 17 de 1971

Angélica Delgado Arias
Secretario ad hoc.

ría de La Dorada, registrada en Marinilla el 19 de Enero de 1. 966 en el Libro Primero, Tomo 66 Impares, folio 354, No. 67, -- matriculada en el Tomo 6o. Folio 28 de San Luis. T E R C E R O.- El vendedor garantiza que el inmueble que vende, se encuentra -- libre de todo gravámen como censo, hipoteca, embargo judicial, - registro por demanda civil y condiciones resolutorias. C U A R - T O.- Que el precio de esta venta, lo constituye la suma de DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($17.500.oo) moneda legal, que de-- clara tener recibidos a entera satisfacción. Q U I N T O.- Que desde hoy hace entrega a la entidad compradora, del inmueble -- que vende, con todas sus mejoras y anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas que tenga legalmente constituí- das o que consten en títulos anteriores, pero que se obliga al - saneamiento en todos los casos de la ley, bien sea por evicción o por vicios redhibitorios. Presente el señor PEDRO JOSE SERNA R, varón, mayor de edad, vecino de este Municipio, o identifica- do con la cédula de ciudadanía número 726.249 expedida en San -- Luis, dijo: Que obra en este acto como Personero del Municipio - de San Luis y debidamente autorizado por el Acuerdo Número 18 -- de Octubre 14 de 1.971 del Honorable Concejo Municipal de aque-- lla Municipalidad cuya copia se protocoliza, a igual que el A-- cuerdo Nro. 005 de Enero 25 de 1.972 del mismo Concejo, relati-- vo a la presente compraventa que también se protocoliza, como -- también el certificado expedido por el Alcalde de aquélla pobla- ción sobre la calidad de Representante del Municipio de San -- Luis, acepta para dicho Municipio, la preserte escritura y da -- por recibido a entera satisfacción el inmueble que por este ins- trumento se le transmite. Leída que fué por los exponentes, le - dieron su aceptación o asentimiento en señal de lo cual firman. Se extendió en las hojas de papel sellado números BB-04521120 y BB-04521121. El vendedor, presentó los siguientes certificados: PAZ Y SALVO NACIONAL Nro. 1697897 expedido en Puerto Berrío, vá- lido hasta Diciembre 31/72. CERTIFICADO CATASTRAL Nro. 030845 --